



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

N° 000115 -2020-SUNAT/800000

**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SAIP) DE LA SUNAT
VERSIÓN 1**

Lima, 21 de Noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 11 de la citada norma detalla el procedimiento al que está sujeto el acceso a la información pública, en tanto que el artículo 12 dispone que las entidades de la Administración Pública permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público;

Que, al respecto, mediante la Circular N° 002-2019-SUNAT/800000 se aprobó la regulación de las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que intervienen en el procedimiento de atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) que presentan los ciudadanos a la SUNAT;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT, modificada por la Resolución de Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos N° 001-2020-SUNAT/1V0000, se aprobó la Metodología para la formulación, aprobación y control de los documentos normativos institucionales – METDONI Versión 1;

Que resulta necesario establecer el procedimiento que regula los elementos, secuencialidad de etapas, obligaciones y responsabilidades en la ejecución de la atención de las SAIP que presentan los ciudadanos y entidades privadas a la SUNAT, como Entidad obligada a la promoción de transparencia de los actos del Estado;

En uso de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 4 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el procedimiento para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT Versión 1, el cual forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA